Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-9

ACTA DE VERIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA - CAS-OAJ-SAS-019-2022

ACTA PARA VERIFICAR SI EL ÚNICO OFERENTE CUYOS BIENES CUMPLEN CON LA FICHA TÉCNICA Y ESTA HABILITADO PARA EL ACTUAL PROCESO, PRESENTÓ UNA OFERTA CUYO VALOR ES IGUAL O INFERIOR A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1
SAS-019

(De acuerdo a lo preceptuado por los numerales 4 y 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: "REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS REDES DE DATOS E INTEGRACIÓN A LA RED WAN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS 2022 DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN."

CIUDAD Y FECHA: Yopal, dieciocho (18) de noviembre de 2022

HORA: 04:00 p.m.

LUGAR: Oficina Asesora Jurídica, a través del Comité de Contratación ubicada en la Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B. municipio de Yopal – Casanare.

PRESUPUESTO OFICIAL: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/Cte. ($451.931.595,50).**

TIPO DE SUBASTA De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."; a renglón seguido, en el numeral 5° señala que cuando en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el

contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

2 SAS-019

En las instalaciones de la Oficina del Comité de Contratación – Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, siendo las cuatro horas de la tarde, (04:00 p.m.), del día dieciocho (18) de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), se reunieron las personas que más adelante se mencionan en esta acta para llevar a cabo la verificación de la oferta económica del único proponente habilitado, para el proceso de selección **CAS-OAJ-SAS-019-2022**.

1. PROCEDIMIENTO

Se deja constancia del contenido del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2017, que, sobre el Procedimiento para la subasta inversa, señala:

"Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

ACTA DE VERIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA - CAS-OAJ-SAS-019-2022

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

3 SAS-019

Hay, entonces, subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que según registro de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso, se recibió una (1) propuestas por parte de: 1- **"ELECTROSOFT S.A.S"** NIT 844000888-5 Representado legalmente por **MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ** cedula de ciudadanía No. 47.433.488 de Yopal.

Que luego de recibidas las mencionadas propuestas, se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado.

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	ELECTROSOFT S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que la Gobernación de Casanare corrió traslado de los respectivos informes de evaluación preliminar, para lo cual publicó dichos informes en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co, Presentándo escrito de subsanación, y sin presentarse observaciones al mismo.

Que, así las cosas, con la verificación de requisitos habilitantes, evaluación de la propuesta técnica, financiera y jurídica, se obtuvo el siguiente informe final:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	ELECTROSOFT S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

GS

ACTA DE VERIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA - CAS-OAJ-SAS-019-2022

Que la Gobernación de Casanare publicó el informe final de evaluación, el día 17 de noviembre de 2022, en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co; sin presentarse observaciones al informe.

4
SAS-019

Como quiera que sólo un oferente resultara habilitado, sus bienes cumplen con la ficha técnica, **"ELECTROSOFT S.A.S"** NIT 844000888-5 Representado legalmente por **MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ** cedula de ciudadanía No. 47.433.488 de Yopal., se dispone no efectuar el procedimiento de subasta, procediendo así a dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Que, así las cosas, el Comité Evaluador, apertura el sobre económico del **único** proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, constatando lo siguiente:

NOMBRE PROPONENTE	OFERTA DE PRECIO
ELECTROSOFT S.A.S	($451.931.595,50)

Que verificada de manera integral y conforme a los recientes pronunciamientos del consejo de estado; la oferta económica del **"ELECTROSOFT S.A.S"** NIT 844000888-5 Representado legalmente por **MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ** cedula de ciudadanía No. 47.433.488 de Yopal., la misma, presenta correspondencia frente a los Pliegos de Condiciones y el valor registrado frente al valor total de la propuesta.

En atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se pudo establecer que la oferta presentada asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/Cte. ($451.931.595,50).** suma que es igual a la disponibilidad presupuestal para el contrato del presente proceso de selección.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, el proponente **"ELECTROSOFT S.A.S"** NIT 844000888-5 Representado legalmente por **MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ** cedula de ciudadanía No. 47.433.488 de Yopal., cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-9

ACTA DE VERIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA - CAS-OAJ-SAS-019-2022

Que el Comité Evaluador, recomienda a la jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso **CAS-OAJ-SAS-019-2022**, al oferente **"ELECTROSOFT S.A.S"** NIT 844000888-5 Representado legalmente por **MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ** cedula de ciudadanía No. 47.433.488 de Yopal., por un valor de **($451.931.595,50).**

5
SAS-019

En virtud de lo anterior la jefe de la oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare adjudica el proceso **CAS-OAJ-SAS-019-2022,** que tiene por objeto: "REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS REDES DE DATOS E INTEGRACIÓN A LA RED WAN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS 2022 DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN." Al **"ELECTROSOFT S.A.S"** NIT 844000888-5 Representado legalmente por **MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ** cedula de ciudadanía No. 47.433.488 de Yopal., por un valor de **($451.931.595,50).**

La decisión aquí adoptada se reflejará en acto administrativo que será publicado en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co.

Se da por terminada la presente verificación siendo las 4:00 p.m., se firma por parte de los que en ella participaron.

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALEXANDER BENAVIDES CELY
Requisitos Habilitantes Técnicos

ANGELICA MILENA OROZCO BOADA
Requisitos Habilitantes Financieros

CHRISTIAN CAMILO LEGUIZAMO PEDRAZA
Requisitos Habilitantes Jurídicos